



CIRCULAR CSJBOYC19-166

Fecha: 15 de octubre de 2019

Para: **JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá*

Asunto: *"Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante"*

Señores Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila. Circular CSJHUC19-112 de 03 de octubre de 2019, suscrita por Jorge Dussán Hitscherich, Presidente	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva - Huila. Oficio No. 2183 de 23 de septiembre de 2019	Auto de fecha 23 de noviembre de 2018, Radicado No. 2019-00271, admitió las diligencias de apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de SINDY MILENA CARRIO URREGO C.C. 24.694.797.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

*Consejo Superior
de la Judicatura*


GLADYS AREVALO
Presidente
GA/LJMN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

C I R C U L A R CSJHUC19-112

Fecha: 3 de octubre de 2019
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS.
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.
Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial – Pasivos – Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No. 2183	23/09/2019	30/09/2019	Sindy Milena Carro Urrego	Juzgado 004 Civil Municipal de Neiva, Huila.	1
Oficio No. 1070	25/09/2019	30/09/2019	José Fabián Fierro Claros	Juzgado 002 Civil del Circuito de Pitalito, Huila.	1

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH

Presidente
JOH/DADP.

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJBOY19-5864:
Fecha: 04-oct-2019
Hora: 11:08:25
Destino: Consejo Secc. Judic. de Boy
Responsable: TORRES MARTINEZ, A
No. de Folios: 2
Password: A97B8F78

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJHU19-3386:
Fecha: 30-sep-2019
Hora: 12:05:04
Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila
Responsable: DELGADO RUIZ, DIEGO ANDRES
No. de Folios: 1
Password: 02401BE8



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Oficina 705
Neiva - Huila

Oficio Número 2183
23 de septiembre de 2019
Rad 410014003-004-2019-00271-00



Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Sala Administrativa,
Seccional Huila
Ciudad.

Atentamente le informo que mediante proveído del pasado 23 de noviembre de 2018, se admitió las diligencias de "Apertura de la Liquidación Patrimonial" incoada por SINDY MILENA CARRIO URREGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.694.797 de Bogotá D.C., dentro de la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la Judicatura

República de Colombia

Lo anterior, a fin de comunicarle a todos los Jueces que adelantan procesos ejecutivos contra la Deudora CARRIO URREGO, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelantan por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado de objeciones a los créditos so pena de ser considerados éstos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Lo anterior para lo de su cargo y demás fines pertinentes.

Atentamente,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario